

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se convoca subasta pública para la adquisición de mobiliario con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Para el desarrollo del Plan de Construcciones Escolares de Enseñanza Primaria, establecido por la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se hace preciso atender a sus instalaciones, adquiriéndose el mobiliario escolar para su funcionamiento, en régimen de subasta pública, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares de 1962, que por no estar aprobado en el momento actual, vendrá el crédito determinado por la dozava parte del presupuesto de 1961, que cubre sobradamente el nuevo gasto de 36.400.000 pesetas, y quedará definitivamente aplicado al del año en curso, y a tal efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se anuncia a subasta pública la adquisición de los siguientes lotes por los tipos de precio que se señalan como máximo:

	Pesetas
Lote A) 5.000 pupitres bipersonales para niños de trece años, a 825 pesetas unidad	4.125.000
Lote B) 5.000 pupitres bipersonales para niños de once años, a 800 pesetas unidad	4.000.000
Lote C) 5.000 pupitres bipersonales para niños de nueve años, a 775 pesetas unidad	3.875.000
Lote D) 5.000 pupitres bipersonales para niños de siete años, a 750 pesetas unidad	3.750.000
Lote E) 5.000 mesas bipersonales, con dos sillas, para niños de trece años, a 850 pesetas el conjunto	4.150.000
Lote F) 5.000 mesas bipersonales, con dos sillas, para niños de once años, a 825 pesetas el conjunto	4.125.000
Lote G) 5.000 mesas bipersonales, con dos sillas, para niños de nueve años, a 800 pesetas el conjunto	4.000.000
Lote H) 5.000 mesas bipersonales, con dos sillas, para niños de siete años, a 775 pesetas el conjunto	3.875.000
Lote I) 750 mesas de profesor con sillón, a pesetas 1.800 unidad	1.350.000
Lote J) 1.000 armarios escolares, a 1.750 pesetas unidad	1.750.000
Lote K) 2.000 pizarras, pintadas de verde, a 500 pesetas unidad	1.000.000
Lote L) 1.000 sillas de adultos, a 400 pesetas unidad	400.000
Total	36.400.000

2.º La fabricación de los lotes se ajustará a los modelos oficiales existentes en los almacenes de la calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid. La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas facilitará copia, previo abono de su importe.

El pliego de condiciones se facilitará gratuitamente en la Sección de Creación de Escuelas, debiendo retirarse personalmente y sin mantenerse correspondencia sobre ello.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de la presente, especificando el precio por unidad, y el del total del lote o el de la parte a que aspire, a cuyo efecto se presentarán en el Registro General del Departamento o en las Dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley Procedimiento de 17 de julio de 1918, exceptuadas las oficinas de Correos que exigen la presentación de sobre abierto, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, prorrogándose al siguiente hábil, si el último día no lo fuese, los documentos siguientes:

a) Proposición extendida en papel reintegrado con seis pesetas, contenida en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición de la Casa para la Subasta de Mobiliario Escolar Primario. Lote», extendiéndose en un sobre con su proposición por cada lote.

b) Resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, fianza del 2 por 100 del importe total del lote a que aspire, en la forma establecida en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960, salvo que efectuase el depósito de la cantidad o la prestación del aval bancario en la Mesa de contratación. En las proposiciones alternativas se constituirá la fianza sobre todos los lotes así solicitados.

c) Documentos que acrediten que ejerce la industria correspondiente como recibos de contribución industrial, certificación de la Administración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, pago de cuotas sindicales, Seguros Sociales, accidentes de trabajo y todos los que demuestren estar al corriente de las obligaciones legales. Si se trata de una persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación de los apartados b) y c) figurará en un solo sobre abierto, con hoja firmada y reintegrada, en la que se relacionen los lotes a que se presenta y su total en pesetas, según el tipo de subasta. En el sobre constará la inscripción: «Documentación de la Casa para la Subasta de Mobiliario Escolar Primario.»

4.º Los modelos que ofrezcan los concursantes se presentarán forzosamente en los almacenes de la calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid, en el mismo plazo que el señalado para la proposición, en horas de oficina. La falta de ellos, dentro de este plazo, anulará automáticamente, la proposición.

5.º El Registro General hará entrega en la Sección de Creación de Escuelas en los pliegos presentados directamente o recibidos de otras Dependencias, a medida que se reciban, con índice siempre separado del ordinario. La Sección remitirá los sobres conteniendo la documentación a la Asesoría Jurídica del Departamento, para que emita dictamen en el plazo de cinco días, en el que se señalarán los defectos, con expresa calificación de si son subsanables y, en este caso, el plazo para ello.

6.º La Dirección General de Enseñanza Primaria designará dos Arquitectos escolares para que en el plazo de cinco días emitan dictamen en el que se rechacen de plano los que no reúnan condiciones por mala calidad, defectuosa fabricación o no ajustarse a los modelos. El dictamen se presentará en la sección de Creación de Escuelas.

7.º La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Primaria el día 3 de mayo, a las once de la mañana. La adjudicación se hará por una Junta compuesta por el Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente, el Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Secretario de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y el Jefe de la sección de Creación de Escuelas, que actuará de Secretario, pudiendo ser sustituidos, por quienes tengan esta facultad, por sus servicios. A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente, designado por el Colegio de Madrid, que levantará acta de la misma.

Abierta la sesión por la Presidencia, se invitará a los representantes autorizados de las casas oferentes a retirar cualquier proposición, si así lo considerasen conveniente, y en este caso no será leída y se les devolverá la fianza. Igualmente en este momento deberán presentarse los avales bancarios de fianzas o el depósito en metálico de su importe, si los oferentes hubiesen utilizado este sistema de fianza.

Por la Presidencia se dará cuenta a los dictámenes de la Asesoría Jurídica o de los Arquitectos escolares, las que no serán leídas, y sin que se autorice discusión sobre la eliminación.

A continuación se abrirán los pliegos admitidos, dándose lectura a las proposiciones, y se declarará provisionalmente adjudicado el lote a la más ventajosa. Si hubiera igualdad se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsiste se adjudicará por sorteo.

8.º La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial, previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los adjudicatarios formalizarán el contrato, ante Notario, en escritura pública, consignando previamente en la Caja Ge-

neral de Depósitos, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la Orden anterior, la fianza definitiva, por cuantía del 4 por 100 de la cantidad adjudicada, devolviéndose la provisional. La definitiva se devolverá al terminar la distribución del mobiliario adjudicado.

9.º El plazo de fabricación expira a los cinco meses de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá solicitar o los adjudicatarios ofrecer entregas parciales a razón de un tercio de los lotes por mes, a partir del 1 de septiembre.

No se podrán conceder prórrogas. Si al levantarse un acta de recepción parcial no se entregasen las unidades correspondientes totalmente terminadas podrá anularse la adjudicación en cuanto a la parte no entregada en ese plazo, con pérdida proporcional de la fianza, procediéndose a contratar su fabricación por gestión directa. Igual se procederá si se tratase de la recepción final.

En uno y otro caso se declarará si el adjudicatario es o no culpable del incumplimiento a los efectos subsiguientes.

10. La recepción se realizará a la vista del modelo presentado, sellado a tal efecto.

Los modelos aceptados se retirarán dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y, de no hacerlo, quedarán de propiedad de la Administración. No podrá reclamarse por su deterioro o inutilización en el examen técnico.

11. Los adjudicatarios se obligan a entregar el mobiliario, a sus expensas, en el punto de destino que se señale dentro de la Península.

Serán de cargo de los mismos el prorrateo de la adjudicación, el dictamen de los Arquitectos con el límite máximo de 3.000 pesetas por cada suscriptor, los gastos de recepción, viaje y estancia de la legislación que levante el acta, los del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y los del Notario autorizante.

12. El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, solicita tomar parte en la subasta de Mobiliario Escolar Primario, a cuyo efecto presenta la siguiente oferta: (presentará una proposición por lote.)

(Fecha y firma.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del campo:

Cooperativa de Productores del Campo, de Mens y Barizo (La Coruña).

Cooperativa Comarcal Avícola, de Montemayor (La Coruña).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Fuerte del Rey (Jaén).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural Católica «Santa Eulalia», de Belzunce (Navarra).

Cooperativa y Caja Rural, de Frieria de Valverde (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Losilla de Alba (Zamora).

Cooperativa «Bodegas Reunidas del Condado», de Huelva.

Cooperativa del Campo «Virgen del Campo», de La Ropera de Andújar (Jaén).

Cooperativa del Campo «San Nicolás de Bari», de Torrecaballeros (Segovia).

Cooperativas industriales:

Cooperativa Industrial «Distribuidora de Ultramarinos», de Barcelona.

Cooperativa «San José» de Empresas y Contratistas del Gremio de la Construcción, de Marbella (Málaga).

Cooperativa Obrera «Talleres Tasas», de Játiva (Valencia).

Cooperativas de crédito:

Cooperativa «Caja Rural Provincial», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativas de viviendas:

Cooperativa Sindical de Viviendas del Comercio, de Alicante.

Cooperativa Obrera de Viviendas «San Francisco de Asís», de Altet (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Ciudad Real.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Tolosa (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Buenos Amigos», de Lérida.

Cooperativa de Viviendas «San Patricio», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Totana (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora Asunción a los Ciegos», de Santacara (Navarra).

Cooperativa «Santa Ana» para la construcción de viviendas para productores, de Garachico (Tenerife).

Cooperativa de la Vivienda «Fernández García», de Pinarejos (Segovia).

Cooperativa de Viviendas «Andréu Sales», de Sueca (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 5 al 11 de marzo de 1962:

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de marzo de 1962:

	Comprado Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,978	57,149
1 Franco francés nuevo	12,207	12,242
1 Libra esterlina	168,399	168,905
1 Franco suizo	13,799	13,840
100 Francos belgas	120,178	120,539
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,533	16,582
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,693	8,719
1 Corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,628	18,684
1 Schilling austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,895	210,526
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 5 de marzo de 1962.